



ANUNCIO de 18 de noviembre de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente de empleo estable n.º EE-2917-06. (2010084120)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación, al interesado, Construcciones Diloren, SL, relativa al expediente EE-2917-06, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica lo siguiente:

“Asunto: control de obligaciones. Solicitud de documentación.

Mediante resolución individual de 11 de diciembre de 2006, le fue concedida a la empresa arriba referenciada, una subvención de 7.500 € al amparo de lo dispuesto en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE de 16 de marzo de 2004), por el que se establece el programa de fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De la documentación obrante en el expediente se desprende que el trabajador subvencionado D. Bruno Miguel Rodríguez Valente fue sustituido por D. Daniel Palacios Chico y éste a su vez por D. José María García García en un plazo superior a los dos meses y por ello se inició procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y reintegro de las cantidades percibidas con fecha de 6 de marzo de 2008.

Posteriormente, con fecha 12 de marzo de 2009 se publica el Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos de cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permite la sustitución de trabajadores en un plazo superior al establecido por la norma reguladora (2 meses) pero inferior a cuatro meses, produciendo únicamente una modificación de la resolución de concesión, ampliando en ese periodo de cuatro meses la fecha de finalización de la obligación de mantenimiento de plantilla.

Con fecha 20 de febrero de 2009 remiten escrito en el que comunican la baja del trabajador D. José María García García.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 17.1 del decreto: “Corresponderá a la Consejería de Igualdad y Empleo (antes Economía y Trabajo) llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Para este fin el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda...”.

Por todo lo anterior y con el fin de poder ampliar el principio de proporcionalidad, si procediera, deberán remitirnos Informe de la vida laboral de permanencia, cambio y detallada, en todos los Códigos de Cuenta de Cotización que tenga en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 10/07/2006 hasta el 09/11/2009. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación ante ese organismo del modelo Anexo que se adjunta.

La entidad está obligada a aportar, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, la documentación requerida en el párrafo anterior, al amparo de



lo establecido en el art. 7 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, y en la propia resolución de concesión.

La no presentación de esta documentación podrá dar lugar a la revocación de la ayuda así como al reintegro de las cantidades percibidas, con el correspondiente interés de demora, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan (art. 15 del precitado decreto).

Mérida, a 31 de marzo de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Gema Buceta Planet”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de noviembre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-3414-07. (2010084121)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, José Llera Álvarez, de incoación de procedimiento de devolución de subvenciones, relativa al expediente EE-3414-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EE-3414-07, seguido a instancias de “José Llera Álvarez”, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE de 16 de marzo), por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura,

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Llera Álvarez, José por las contrataciones por tiempo indefinido del trabajador Ángel Luis Benítez Ballesteros por importe de 1.416.78 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en